



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

Nº

...../...../.....

LEY 10742/92
SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTOS

DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD PARA VISACIÓN DE MENSURAS

1. DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD

TENSIÓN DEL ELECTRODUCTO:

Para la Zona URBANA y SUBURBANA - vano m-

Ancho Franja Máxima Restricción a ambos lados: m **ANCHO TOTAL:** m.

Para la Zona RURAL - vano m .-

Ancho Franja Máxima. Restricción a ambos lados: m

Ancho Franja Adicional a ambos lados: m **ANCHO TOTAL:** m.

2. OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. NOTA:

SE CONFECCIONARÁ UN FORMULARIO POR CADA ELECTRODUCTO QUE AFECTE LA PARCELA.

CONSULTAS A omaldona@epe.santafe.gov.ar

aliendo@epe.santafe.gov.ar

Ptc. Orlando Juan Maldonado
Jefe de Proyectos de Obras Civiles
Unidad Proyectos
Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

Nº

...../...../.....

LEY Nº 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

ANEXO I

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES AL DOMINIO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LOS ELECTRODUCTOS:

- 01.- En las "Franjas de Seguridad" de máxima restricción, no se permitirá ningún tipo de construcción ni el emplazamiento de: patios, jardines, huertos, quintas, corrales, instalaciones de recreación, deportivas, parques y plazas públicas.
- 02.- Toda construcción dentro de la Zona de Electroducto efectuada con posterioridad a la notificación fehaciente de la afectación del predio a servidumbre, no será indemnizable.
- 03.- En la "Zona de Electroducto" no se permitirán árboles ni plantaciones de altura superior a lo enunciado en la TABLA Nº 3 de las Normas Técnicas y de Procedimientos.
- 04.- En ambas "Franjas Adicionales de Seguridad" se permitirán solamente construcciones de una sola planta sin balcones, terrazas accesibles, ni aleros sobresalientes.
- 05.- En las adyacencias del Electroducto los árboles e instalaciones tales como molinos, antenas, mástiles, soportes de líneas, etc. deberán guardar las distancias necesarias para no producir daños en caso de caída, a las instalaciones ejecutadas del Electroducto. Ante esta circunstancia, la distancia de caída en ningún caso será inferior a 2,00 metros respecto a los conductores no declinados.
- 06.- No se permitirá en la "Zona de Electroducto" la quema de rastrojos, malezas, árboles, etc.; riego por aspersión; fumigación aérea.
- 07.- Los equipos y/o medios mecánicos o de otro tipo utilizados para el laboreo, desmonte, cosechas, transporte, estibaje, etc., que operen o transiten dentro de la "Zona de Electroducto" no podrán sobrepasar los 4,00 metros.
- 08.- Dentro del Electroducto queda prohibida la instalación de cualquier otra línea paralela destinadas a telecomunicaciones, televisión, etc.
- 09.- Los propietarios afectados por el Electroducto están obligados a aceptar la instalación de tranqueras por parte de la Empresa Provincial de la Energía, en lugares adecuados para acceder a la "Zona de Servidumbre", teniendo en cuenta los accesos existentes o naturales, o por el lugar que se cause menos daño al inmueble.-

Formulario SAE02



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

Nº

...../...../.....

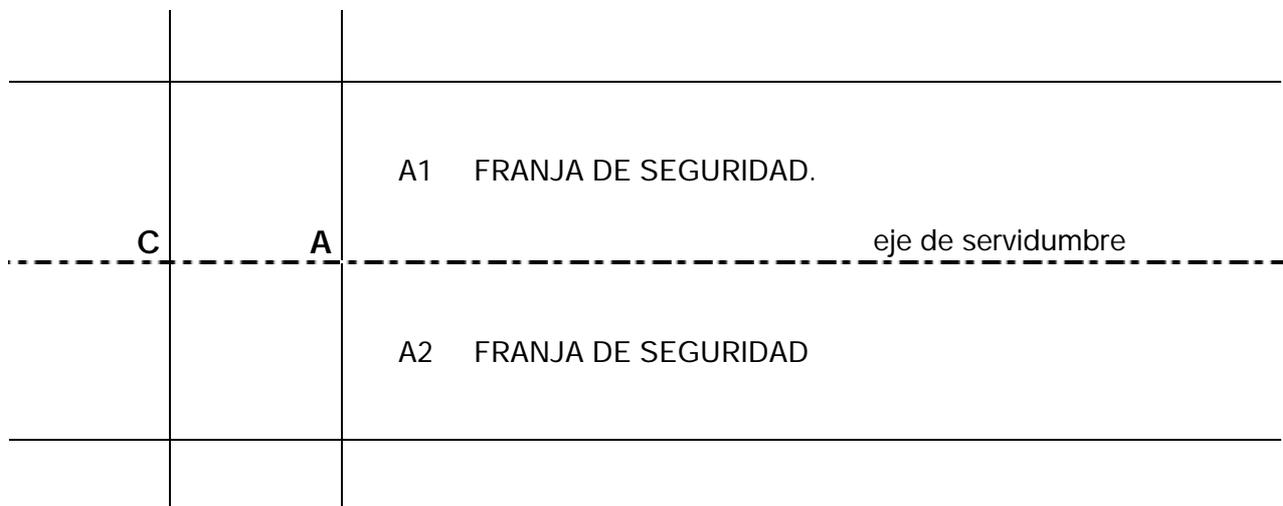
LEY Nº 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

Croquis ANEXO II-a

"ZONA URBANA Y/O SUBURBANA"



NOTA 1:

En SIMPLE TERNA eje de servidumbre coincide con eje de Conductores.
En DOBLE TERNA eje de servidumbre coincide con eje de la línea.

$$C = A = A1 + A2 = \text{FRANJA TOTAL}$$



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

VISACIÓN

N°

...../...../.....

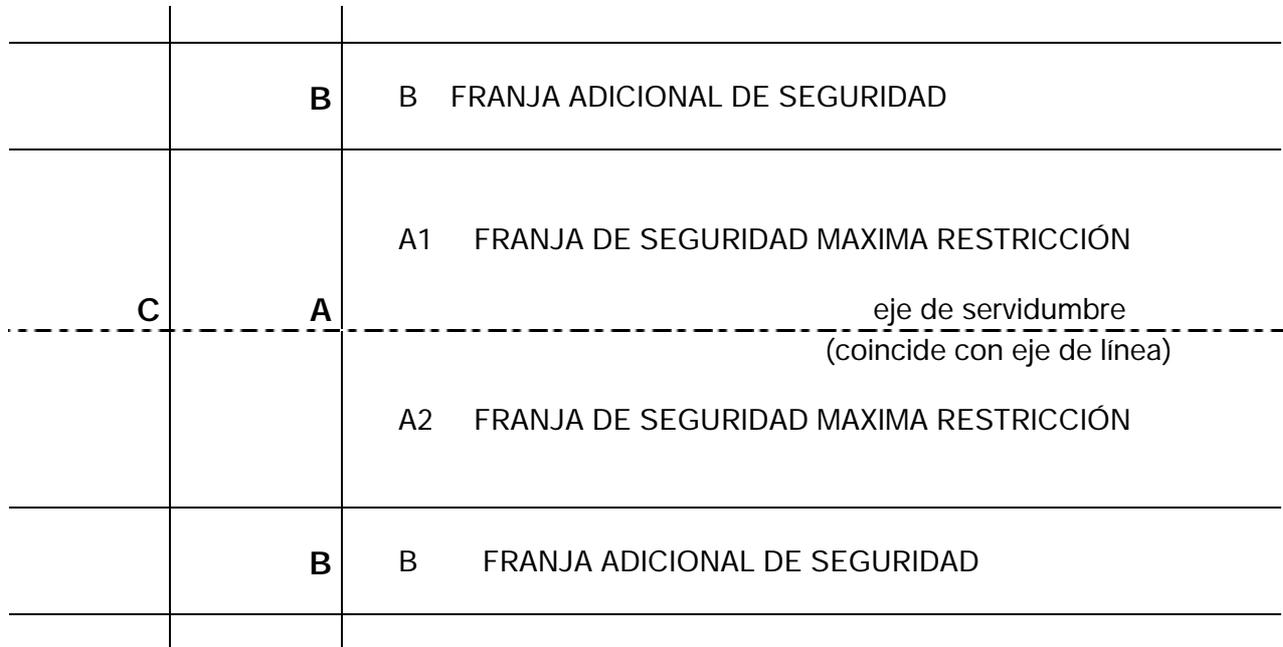
LEY N° 10.742/92

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Restricciones al dominio

Croquis ANEXO II-b

"ZONA RURAL"



NOTA 2:

El eje de servidumbre coincide con eje de la línea.

$$C = A + 2 B = A1 + A2 + 2 B = \text{FRANJA TOTAL}$$